



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

Junta Local
de Conciliación y Arbitraje



EXPEDIENTE: DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 463 / 2016 / 11-D
ACTOR: [REDACTED]

VS
DEMANDADO: ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS y estando debidamente integrada esta ONCEAVA Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, se hace constar que comparece en estos momentos.

El trabajador actor [REDACTED] quien se encuentra identificado a foja 97 de autos, acompañado de su Apoderado Especial [REDACTED] caracter que tiene debidamente reconocido en autos.

Asimismo, se encuentra presente el LIC. [REDACTED] en su carácter de representante de la demandada INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO caracter que tiene debidamente reconocido en autos del presente juicio.

Acto seguido el trabajador actor en el uso de la voz manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE** la patronal demandada INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO le ha cubierto la totalidad de las prestaciones reclamadas en este juicio con excepción de la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por lo cual la patronal se compromete a final de mes a exhibirle la constancia de retención de impuestos que ello le genera entregado en el acto libre de impuestos la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] la cual le es entregada en este acto, manifestando la misma que recibe dicha cantidad mediante cheque número [REDACTED] de la cuenta número [REDACTED] a nombre del accionante y cargo de la institución de crédito denominada [REDACTED] por lo que solicita se le tenga desistiendo de la totalidad de las acciones y prestaciones ejercitadas en su escrito inicial de demanda ;no se reservándose acción ni derecho alguno que hacer valer en contra de la demandada señalada anteriormente, utorgándole, el más amplio y total finiquito que en derecho proceda y en consecuencia de lo anterior solicitan ambas partes se de por terminado el presente conflicto laboral, archivándose el presente conflicto laboral.

LA JUNTA ACUERDA.-Se tiene a la parte actora por hechas las manifestaciones que anteceden así como recibiendo en efectivo y a su entera satisfacción la cantidad arriba señalada y en consecuencia **DESISTIÉNDOSE** de la totalidad de las acciones y prestaciones ejercitadas en su escrito inicial de demanda por lo anterior se da por terminado el presente conflicto laboral no reservándose las partes acción ni derecho alguno que hacer valer en contra de la demandada señalada anteriormente, otorgándole el más amplio y total finiquito que en derecho proceda; se ordena **ARCHIVAR** el presente conflicto laboral como



4076751-56983530



totalmente concluido, en los términos que prevé el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo. Quedando notificadas las partes por encontrarse presentes. Se ordena girar atento oficio al C. juez tercero de distrito en materia administrativa y de trabajo a lños autos del amparo indirecto numero 2657/2017 para informarle la causa de sobreseimiento en el juicio referido.

Con lo anterior se dio por terminada la presente comparecencia siendo las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, misma que firman los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo en unión de los integrantes de la Onceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, intergrada, por su Presidente Auxiliar, [REDACTED], así como el Representante obrero, Lic. [REDACTED] y el Representante capital actuario ante el Secretario General Adscrito LIC. MARIA HORTENCIA AVINA ORTIZ quien autoriza y da fe.

L NDR ***

SECRETARIO GENERAL

PRESIDENTE AUXILIAR



REPRESENTANTE OBRERO

REPRESENTANTE PATRONAL

PARTE ACTOR

PARTE DEMANDADA

La presente foja corresponde a la actuación de fecha emitido por la Onceava, correspondiente al DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 463 / 2016 / 11-D

----- CONSTE -----



RECIBI CHEQUE

[REDACTED]



4076751-56983530